

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 148/2008.

A la : **Comisión Permanente de Educación y Cultura.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Declara el 14 de Noviembre como el
Día del Presidente de la República.

Ref. : **No. Exp. 04690, Oficio No. 04046 d/f 29/05/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se busca declarar el 14 de noviembre de cada año como día del Presidente de la República, a los fines de promover y conocer su papel como rector y administrador del Estado.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senado de la República, leído en la sesión de fecha 22 de abril del 2008.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a. La Constitución de la República.
- b. La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

SUGERENCIAS O RECOMENDACIONES.

Existe en nuestro país **El Día del Poder Judicial**

El siete de enero de cada año se conmemora como "Día del Poder Judicial", así lo enuncia el párrafo, del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98.

Anterior a la Ley de Carrera, este día marcaba el reinicio de las labores judiciales interrumpidas por las vacaciones judiciales de diciembre a enero, así expresaba el apéndice del artículo 157 de la Ley de Organización Judicial, modificado por la Ley No. 5780 del 31 de diciembre del 1961.

La celebración del 7 de enero da inicio a un nuevo año judicial. En este día, el Magistrado Presidente rinde cuentas del año anterior y expone las metas, planes y programas al servicio de la justicia dominicana para el nuevo año.

Visto lo anteriormente señalado, somos partidarios, de que el 14 de Noviembre se declare Día del Poder Ejecutivo, en vez de, Día del Presidente de la República, para así no individualizar la conmemoración, y partiendo de que nuestra carta magna establece que el Estado dominicano se divide en tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y se ejercen por representación, a saber:

- a. El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República (art. 49 de la constitución),
- b. El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso de la República, compuesto de un Senado y una Cámara de Diputados (art.16 de la Constitución), y
- c. El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás Tribunales del Orden judicial... (art. 63 de la Constitución).

En tal virtud, sugerimos modificar el Artículo 1, para que diga así:

Artículo 1.-Se declara el 14 de noviembre como día del Poder Ejecutivo.

También proponemos que de ser aprobado el presente proyecto de ley acogiendo nuestras sugerencias, se someta al congreso el Día del Poder Legislativo, para ir en consonancia con que cada Poder del Estado conmemore su día.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa